



Resolución Jefatural

N.º 60-2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 31 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente N° 202300242899, sobre la recomendación de la baja, por la causal de falta de idoneidad del bien, respectivamente; visto el Informe Técnico N° 004-2023-SUCAMEC-OGA-LOG-CP-JEMG, de fecha 23 de agosto de 2023, y su anexo, emitido por el analista de control patrimonial de la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración; en el cual recomienda, aprobar la baja; y el Informe N° 444-2023-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, con el cual eleva a la Oficina General de Administración el documento antes mencionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1127;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC) y con Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12.12.2014 se modifica el D.S. 004-2013-IN, en su artículo 27° Funciones de la Oficina General de Administración, en el inciso 1), señala que dentro de sus funciones está dirigir y supervisar el proceso de reincorporación o baja, de administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como, controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos, dando cuenta a la Gerencia General;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 001-2023-SUCAMEC aprobado con fecha 03.01.2023, se delega a los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC, facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa Presupuestaria y de Contrataciones del Estado para el Año Fiscal 2023. Entre las que se encuentra la Oficina General de Administración, que en materia administrativa tiene facultades para aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles de la SUCAMEC, dando cuenta al Gerente General y al Superintendente Nacional;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nro. 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico -normativo en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, según resolución N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con fecha 26 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, el artículo 48, en el literal e), señala como causal de baja la "Falta de idoneidad del bien" Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, mediante Informe N° 023 -2023-SUCAMEC-OGA-LOG-CP-JEMG, de fecha 17 de agosto del 2023, la analista de control patrimonial, comunica el estado situacional de los siguientes bienes: un (01) armario de madera, dos (02) armarios de melanina, dos (02) armarios de metal, una (01) balanza de precisión, una (01) banca de asientos múltiples, dos (02) camillas de madera, una (01) destructora de documentos, un (01) enfriador de aire, nueve (09) equipos de iluminación de emergencia, tres (03) escritorios de melanina, siete (07) estandartes, un (01) estante de madera, veintiséis (26)





Resolución Jefatural

extintores, una (01) gata en general, una (01) guillotina, cinco (05) maquetas, cuatro (04) mesas de metal y/o melamina, una (01) mesita de metal, cinco (05) módulos de madera y/o melamina, dos (02) parantes ordenador de filas, dos (02) pistolas para pintar, una (01) pizarra acrílica, tres (03) rack, dos (02) relojes de pared, dos (02) sillas fija de metal, treinta y tres (33) sillas giratorias de metal, tres (03) sillas plegable de metal, un (01) sillón giratorio de metal, un (01) trípode metálico, seis (06) ventiladores eléctricos, y una (01) vitrina de metal; los cuales se encuentran deteriorados, por el uso continuo y además ya han cumplido su ciclo de vida útil;

Que, mediante **Informe Técnico N° 004-2023-SUCAMEC/OGA-LG-CP-JEMG**, de fecha 23 de agosto de 2023, la analista de Control Patrimonial de la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración, luego de la evaluación y análisis de los bienes muebles, recomienda la baja de (132) bienes muebles por la causal de falta de idoneidad del bien;

Que, por los fundamentos expuestos, y en merito a la normatividad vigente en la materia, para proceder a la baja de los bienes antes mencionados por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC", modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN; y, Resolución de Superintendencia 573-2022-SUCAMEC aprobado con fecha 04.04.2022, que delega facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa a los funcionarios de la SUCAMEC,;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la baja de los (132) bienes muebles por la causal de falta de idoneidad del bien valorizados en Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 87/100 soles (**S 16,478.87**), sustentado mediante **Informe Técnico N° 004-2023-SUCAMEC-OGA-LOG-CP-JEMG** y su **Anexo N° 01** de fecha 23.08.2023, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina General de Administración comunique la presente resolución que autoriza el acto de gestión de los bienes muebles patrimoniales a la Coordinación de la UFNO de Contabilidad y la Coordinación de la UFNO de Logística-de Control Patrimonial para que se realice la extracción de los registros contable y patrimonial.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial registre dicho acto administrativo en el Módulo patrimonio del SIGA-MEF, dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



Neal Martín Mañra Gonzales
Jefe de la Oficina General De Administración
sucamec